|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| The International Teleocmmunication Union - Connecting the World. | | **Unión Internacional de Telecomunicaciones**  **Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones** | |
|  |  | | Ginebra, 20 de julio de 2022 |
| **Ref.:** | **Circular TSB 30**  SG11/DA | | – A las Administraciones de los Estados Miembros de la Unión |
| **Tel.:** | +41 22 730 5780 | |
| **Fax:** | +41 22 730 5853 | |
| **Correo-e:** | [tsbsg11@itu.int](mailto:tsbsg2@itu.inttsbsg11@itu.int) | | **Copia**:  – A los Miembros del Sector UIT‑T;  – A los Asociados DE LA Comisión de Estudio 11 del UIT‑T;  – A las Instituciones Académicas del UIT;  – Al Presidente y a los Vicepresidentes de la Comisión de Estudio 11 del UIT-T;  – A la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;  – Al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones |
| **Asunto:** | **Propuesta de supresión de las Recomendaciones UIT-T Q.1521, Q.1531, Q.1541, Q.1542 y Q.1551 acordadas por la CE 11 del UIT-T en su reunión del 6 al 15 de julio de 2022** | | |

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

1 A petición del Presidente de la Comisión de Estudio 11 del UIT‑T (*Requisitos de señalización, protocolos, especificaciones de pruebas y lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC*), tengo el honor de informarle que esta Comisión de Estudio, en su reunión del 6 al 15 de julio de 2022, acordó iniciar el procedimiento para suprimir las Recomendaciones UIT-T arriba mencionadas, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) de la AMNT, Sección 9, § 9.8.2. No hubo objeciones a este acuerdo por los Estados Miembros y Miembros de Sector que participaron en la reunión.

2 En el **Anexo 1** se facilita información sobre este acuerdo, incluido un resumen explicativo acerca de los motivos de la supresión.

3 Teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución 1, Sección 9, le agradecería que me comunicase antes de las 24.00 horas UTC del **20 de octubre de 2022** si su Administración/organización aprueba o rechaza dicha supresión.

Si algunos Estados Miembros o Miembros de Sector consideran que no debe aceptarse la supresión, deberán comunicar los motivos de su oposición, tras lo cual el asunto volverá a la Comisión de Estudio.

4 Tras cumplirse el plazo citado el **20 de octubre de 2022**, el Director de la TSB notificará el resultado de la consulta en una Circular. Esta información también se publicará en el Boletín de Explotación de la UIT.

Atentamente,

A picture containing logo

Description automatically generated

Chaesub Lee  
Director de la Oficina de   
Normalización de las Telecomunicaciones

**Anexo**: 1

Anexo 1  
  
Recomendaciones cuya supresión se ha propuesto: UIT-T Q.1521,  
Q.1531, Q.1541, Q.1542 y Q.1551

Recomendación UIT-T Q.1521, Requisitos de los protocolos de señalización y las redes subyacentes para soportar las telecomunicaciones personales universales

Fecha de aprobación: junio de 2000

Alcance:

La telecomunicación personal universal (UPT, *universal personal communications*) es un servicio de telecomunicaciones con movilidad personal en el que un abonado/usuario se puede registrar en un terminal de cualquier red conectada y recibir la prestación del servicio UPT en esa ubicación de terminal. Esto es aplicable tanto si el terminal es fijo (alámbrico) como móvil (inalámbrico), y es independiente del tipo de red que sirve al terminal, por ejemplo, RTPC, RDSI. RMTP. En esta Recomendación el término RMTP debe entenderse en un sentido amplio (que incluye las IMT‑2000).

Esta Recomendación proporciona los requisitos sobre protocolos, RTPC, RDSI, etc. para posibilitar un correcto soporte extremo a extremo del servicio UPT. En el caso en que el soporte del servicio UPT para un usuario abarque a varios proveedores o portadores del servicio, se supone que existen los acuerdos comerciales apropiados entre los diversos proveedores para que rijan estos requisitos (sea, o no, en un entorno político único).

Esta Recomendación especifica los requisitos que han de aplicarse a los protocolos y redes subyacentes para disponer de una buena implementación del servicio UPT. Define principalmente los puntos que han de resolverse para asegurar una interacción de características buena entre los servicios suscritos por el usuario UPT y los asociados al poseedor de la línea en la que se invoca el servicio UPT.

Se tratan las características del conjunto de servicios 1 de UPT, y ambos conjuntos de capacidades CS-1 y CS-2, desde una perspectiva de la etapa 2.

Recomendación UIT-T Q.1531, Requisitos de seguridad en telecomunicaciones personales universales para el conjunto de servicios 1

Fecha de aprobación: junio de 2000

Alcance:

Esta Recomendación UIT-T especifica los requisitos de seguridad UPT para las comunicaciones usuario a red y entre redes aplicables al conjunto de servicios 1 definido en la Recomendación F.851. Por regla general, hay dos métodos de acceso del usuario a la UPT. Uno es el acceso de usuario basado en la multifrecuencia bitono (DTMF) dentro de banda, y el otro es un acceso de usuario fuera de banda tal como la señalización basada en DSS1. Los requisitos dependen de la utilización de estos métodos. La presente Recomendación trata todos los aspectos de seguridad de la UPT que utiliza el acceso DTMF y los accesos de usuario basados en la DSS1 fuera de banda.

Recomendación UIT-T Q.1541, Etapa 2 de la telecomunicación personal universal para el conjunto de servicios 1 basado en el conjunto de capacidades 1 de red inteligente – Procedimientos para telecomunicación personal universal: Modelado funcional y los flujos de información

Fecha de aprobación: mayo de 1998

Alcance:

La presente Recomendación proporciona una descripción de servicios de telecomunicación personal universal (UPT, *universal personal telecommunication*) de la etapa 2 que se ajusta al "conjunto de capacidades 1" (CS-1, *capability set 1*) de red inteligente (RI). No suministra en modo alguno una descripción dependiente de la implementación o la tecnología. Identifica las capacidades funcionales y los flujos de información necesarios para sustentar el conjunto de servicios 1 de la UPT basado en el CS-1 de RI, la fase inicial de la introducción de la UPT, según se define en las Recomendaciones F.850 y F.851. La Recomendación F.851 clasifica las capacidades funcionales en esenciales y facultativas. Las redes existentes no pueden sustentar todas las prestaciones previstas en la Recomendación F.851. La presente Recomendación comprende sólo aquellas prestaciones de servicio que se pueden ofrecer dentro del marco de las actuales Recomendaciones del UIT-T relativas a señalización. Las redes que no admiten las actuales Recomendaciones del UIT-T sobre señalización pueden no estar en condiciones de suministrar todas las prestaciones de la presente Recomendación.

Todos los procedimientos UPT descritos en esta Recomendación están asociados con una llamada, como lo requieren las capacidades del CS-1 de RI, y se invocan mediante la interrupción del procesamiento de la llamada.

Sólo las relaciones vinculadas con la ejecución de los servicios de red inteligente están contempladas en esta Recomendación.

La presente Recomendación no trata de la relación entre el servicio UPT y la llamada básica. Esta relación es la prescrita para los servicios del CS-1 de RI y se describe en la Recomendación Q.1214. Cabe señalar que las definiciones de función de agente de control de llamada (CCAF) y de función de control de llamada (CCF) se basan en las correspondientes definiciones para la RDSI de la Recomendación Q.71, pero modificadas para su empleo en la red inteligente (RI). En particular, el modelo de estados de llamada básica mejorado de la RI define puntos de detección (DP, detection points) normalizados en los que pueden invocarse instancias lógicas de las prestaciones de servicio de RI. Estos DP corresponden a los "conectores" de la Recomendación Q.71 en los que un servicio suplementario de la RDSI interconecta con el modelo de llamada básica de la Recomendación Q.71. El modelado de llamadas y la entidad funcional función de conmutación de servicio/función de control de llamada (SSF/CCF) se describen detalladamente en las cláusulas 3/Q.1214 y 4/Q.1214. En el CS-1 de RI, la entidad funcional SSF/CCF se trata como indivisible, es decir, que la interfaz entre la CCF y la SSF no es objeto de normalización en el CS-1 de RI.

Los procedimientos, entidades funcionales y flujos de información descritos en la presente Recomendación se relacionan con el suministro de servicios a través de múltiples redes, y con el nivel de capacidades de CS-1 de RI, al permitir el acceso a la base de datos del proveedor del servicio propio del usuario de la UPT desde la red de origen, a través de fronteras entre las redes. En toda esta Recomendación se supone que el usuario de la UPT es un visitante en la red de origen y no se prevé una transferencia del perfil de servicio UPT desde la base de datos local del usuario UPT a la base de datos de la red de origen. Todas las interacciones con la SDF propia (SDFh) son controladas por la SCF en la red de origen, de conformidad con las directrices del CS-1 de RI.

NOTA – La presente Recomendación no concuerda totalmente con la metodología funcional unificada de la Recomendación Q.65. El motivo es que la correspondiente Recomendación Q.1551 de la etapa 3 se completó y publicó antes de que se realizase el trabajo relativo a esta etapa 2. Los diagramas SDL figuran en la Recomendación Q.1551. Las acciones de las entidades funcionales no se consideraron como un problema crítico.

La relación entre esta Recomendación y el conjunto de servicios UPT 1 definido en la Recomendación F.851 es la siguiente:

– Servicio proporcionado – Telefonía (es decir, conexión de calidad telefónica).

– Redes que intervienen – Todas las redes telefónicas (por ejemplo, RTPC, RDSI, RMTP).

Recomendación UIT-T Q.1542, Etapa 2 de la telecomunicación personal universal para el conjunto de servicios 1 basado en el conjunto de capacidades 2 de red inteligente – Procedimientos para telecomunicación personal universal: Modelado funcional y flujos de información

Fecha de aprobación: junio de 2000

Alcance:

La presente Recomendación proporciona una descripción de servicios de telecomunicación personal universal (UPT, *universal personal telecommunication*) de la etapa 2 que se ajusta al "conjunto de capacidades 2" (CS-2, *capability set 2*) de red inteligente (RI). No suministra en modo alguno una descripción dependiente de la implementación o de la tecnología. Identifica las capacidades funcionales y los flujos de información necesarios para soportar el conjunto de servicios 1 de la UPT basado en el CS-2 de RI, según se define en UIT-T F.850 y F.851. La Recomendación UIT-T F.851 clasifica las capacidades funcionales en esenciales y facultativas. La presente Recomendación comprende sólo aquellas prestaciones de servicio que se pueden ofrecer dentro del marco de las actuales Recomendaciones del UIT-T relativas a señalización. Las redes que no soporten las actuales Recomendaciones del UIT-T sobre señalización pueden no estar en condiciones de suministrar todas las prestaciones de la presente Recomendación, que incluye el caso de redes con capacidad UPT (capaces de procesar llamadas y procedimientos UPT).

Sólo las relaciones vinculadas con la ejecución de los servicios de red inteligente están contempladas en esta Recomendación.

Los procedimientos, entidades funcionales y flujos de información descritos en la presente Recomendación se relacionan con el suministro de servicios a través de múltiples redes, y con el nivel de capacidades del CS-2 de RI, al permitir el acceso a la red/base de datos del proveedor del servicio propio del usuario de la UPT desde la red de origen, a través de fronteras entre redes. En toda esta Recomendación se supone que el usuario de la UPT es un visitante en la red de origen y no se prevé una transferencia del perfil del servicio UPT desde la base de datos local del usuario UPT a la base de datos de la red de origen. Todas las interacciones son conformes a las directrices del CS-2.

Para compatibilidad inversa, las descripciones que se ajustan al CS-1 propuestas en UIT-T Q.1541 siguen aplicándose en el CS-2 de RI.

La relación entre esta Recomendación y el conjunto de servicios 1 de la UPT definidos en UIT-T F.851 es la siguiente:

– *Servicio proporcionado* – Telefonía (es decir, conexión de calidad telefónica).

– *Redes que intervienen* – Todas las redes telefónicas (por ejemplo, RTPC, RDSI, RMTP, incluidas las IMT-2000).

– *Numeración* – La numeración UPT se basa en un número personal UPT que identifica unívocamente al usuario UPT.

Prestaciones incluidas en esta Recomendación (soportadas por el CS-2)

• **Características**

**Esenciales**

Autenticación de la identidad de usuario UPT

Registro para llamadas entrantes

Llamada UPT saliente

Entrega de llamadas entrantes

**Facultativas**

Registro (y desregistro) distante para llamadas entrantes

Seguimiento para llamadas UPT salientes

Seguimiento global

Indicaciones específicas de UPT

Registro para llamadas salientes

Registro distante para llamadas UPT salientes

Toma de llamada

Registro por defecto variable para llamadas entrantes

Respuesta segura de llamadas UPT entrantes especificadas por la parte llamada

Prestaciones no incluidas específicamente en esta Recomendación (soportadas por el CS-2)

• **Características**

**Facultativas**

Registro para todas las llamadas

Registro distante para todas las llamadas

Registro vinculado

Registro vinculado distante Interrogación del perfil de servicio UPT

Modificación del perfil de servicio UPT

Registro de múltiples direcciones de terminal

Presentación de la identidad del destinatario deseado

Acceso a grupos de perfiles de servicio UPT

Asistencia al servicio UPT

Prestaciones no incluidas en esta Recomendación (principalmente no soportadas por el CS-2)

• **Características**

**Facultativas**

Autenticación del proveedor del servicio UPT

• **Mecanismos de protección de terceros**

**Esenciales**

En UIT-T F.851 no se identifica ninguno

**Facultativos**

Reiniciación de registro para llamadas UPT entrantes

Exención de cualquier utilización UPT

Indicaciones de registros UPT

Bloqueo/desbloqueo de registros para llamadas UPT entrantes

Bloqueo/desbloqueo de llamadas UPT entrantes

Reiniciación de registros para llamadas UPT salientes

Suspensión de registros para llamadas UPT salientes

Recomendación UIT-T Q.1551, Aplicación del conjunto de capacidades 1 de los protocolos de aplicación de red inteligente para el conjunto de servicios 1 de la telecomunicación personal universal

Fecha de aprobación: junio de 1997

Alcance:

La presente Recomendación especifica la aplicación del INAP núcleo para el servicio UPT y describe la interfaz interredes. Es aplicable al conjunto de servicios 1 de la UPT definidos en la Recomendación F.851, pero con limitación a aquellas características que pueden ser sustentadas por el CS-1 del INAP. Esta Recomendación incluye los procedimientos para el tratamiento de los servicios suplementarios de reenvío de llamadas y estas mejoras de los procedimientos son facultativas. En la presente Recomendación sólo se han utilizado las operaciones genéricas del INAP de SSF-SCF, lo que no impide la utilización de operaciones específicas del punto de detección (DP). En el caso SSF-SRF, la presente Recomendación no utiliza el procedimiento de asistencia/desasistencia.

Motivos para suprimir las Recomendaciones arriba indicadas:

Cuando se aprobaron estas Recomendaciones, el concepto de telecomunicación personal universal (UPT) utilizaba una tecnología y unos conceptos de servicio específicos. En las décadas transcurridas desde entonces, la tecnología ha evolucionado.

Desde el punto de vista de la CE 11, los servicios relacionados con la UPT especificados en las Recomendaciones UIT-T ya no existen. Por consiguiente, el conjunto de Recomendaciones relacionadas con la UPT ha dejado de ser pertinente. Habida cuenta de este razonamiento, la CE 11 ha recomendado al Director de la TSB que inicie el procedimiento para suprimir las Recomendaciones arriba mencionadas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_